



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0323-2021

### CONSIDERANDO

**Qué**, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Art 227 de la Constitución de la República del Ecuador, , determina “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Qué**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”

**Qué**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..

**Qué**, el Art. 53 del COOTAD Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

**Qué**, el Art. 57 del COOTAD Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor ; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten(...).

**Que**, el Art. 59 del COOTAD manifiesta: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.



**Que**, el Art. 60.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2021-3130-M Macas, 27 de septiembre de 2021, suscrito por la Sra. Nadia Guizella Sensú Tunki ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE, en el que manifiesta: “En atención al Memorando Nro. GMCM-GTH-2021-1647-M, de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Mil ton Asdrual Marín Astudillo, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, dispongo a usted insertar en el orden del día de la sesión de Concejo del 29 de septiembre de 2021, Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0429- ALC-2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, respecto a la reforma del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.001-ATH-2011, de fecha 28 de octubre de 2011.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0429 - ALC- 2021, de fecha Macas, 27 de septiembre de 2021, suscrito por la Sra. Nadia Guizella Sensú Tunki. ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE en la que resuelve 1.-Reformar el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Municipal del cantón Morona aprobado mediante resolución Administrativa Nro- 001-ATH-2011, de fecha 28 de octubre del 2011. **Art.- 2.-** Autorizar y disponer que dentro de las actividades o atribuciones que tienen los Directores Departamentales del Gobierno Municipal del Cantón Morona, se incorpore como una nueva tarea u obligación: “Designar o delegar a un técnico Municipal de su dependencia, la elaboración de los estudios de mercado en la fase preparatoria de los procesos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obras que requiera su unidad administrativa, conforme a las capacidades técnicas del profesional y a la normativa vigente”. **Art- 3.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Talento Humano realizará los ajustes técnicos que corresponda para la ejecución y aplicación de la presente Resolución Administrativa que reforma el Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ATH-2021-0008-M Macas, 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Jimmy Marcelo Rivadeneira Jaramillo, ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO 2, en el que manifiesta: “Por cuestiones de legitimidad y legalidad, la autoridad nominadora mediante resolución Administrativa debe autorizar la reforma del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Municipal del



cantón Morona aprobado mediante resolución Nro. 001- ATH-2011, el 28 de octubre del 2011 y disponer que en los Departamentos Municipales cada Director departamental designe a un servidor Municipal para que se encargue de la elaboración de los estudios de mercado para la adquisición de bienes y servicios que requiere la Institución en cada área o dependencia, de conformidad con la normativa legal vigente”.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **29 de septiembre de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ **Conocimiento de la Resolución Administrativa Nro. 0429 - ALC- 2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, respecto a la reforma del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Municipal del Cantón Morona, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 001-ATH-2011, de fecha 28 de octubre de 2011. .**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**DAR POR CONOCIDA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0429 - ALC- 2021, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RESPECTO A LA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 001-ATH-2011, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 29 de septiembre de 2021.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**